



**EMPRESA REGIONAL
AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**
La Mesa – Anapoima

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL
TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**

003/2017-CT

HACE CONSTAR

Que para el predio ubicado en la Calle 9 N° 26D – 261, denominado Los Gastos, identificado con el número catastral N° 01-00-0164-0002-000 y matrícula inmobiliaria número 166-61496 ubicado en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca y de propiedad del municipio se cuenta con las siguientes técnicas de viabilidad referente a servicios públicos:

**CONDICIONES TÉCNICAS DE VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS CONFORME AL DECRETO 3050 DE 2013**

SERVICIO	CONCEPTO	PROYECTO	CONDICIONES DE CONEXIÓN
ACUEDUCTO	VIABLE	150 UNIDADES DE VIVIENDA	Se debe cubrir como mínimo, el frente del citado proyecto con tubería PVC de 4" y se debe empalmar a la red de $\varnothing = 6"$ en PVC ya construida ubicada en el Barrio José Antonio Olaya en la Cra 26ª y sobre la proyección de la calle 9 con tubería PVC de $\varnothing = 4"$ también ya existente. Cada unidad de vivienda se conectará en tubería PF+UAD de 1/2" de diámetro y alimentará un tanque bajo. Cada vivienda tendrá su propio sistema de presión constante.
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL	VIABLE		Si bien es cierto que la proyección de la calle 9 cuenta con redes de alcantarillado sanitario y pluvial en tubería de PVC de $\varnothing=16"$ de diámetro respectivamente, se debe analizar si las mismas tienen la capacidad hidráulica para drenar toda la zona sin urbanizar en donde se localiza el proyecto urbanístico en mención. De ser así, se debe cubrir como mínimo el frente del lote de terreno en los diámetros de alcantarillado sanitario y pluvial que arroje el diseño hidráulico respectivo. Dicha infraestructura recibirá los drenajes de alcantarillado de este Proyecto Urbanístico.
ASEO	VIABLE		Los residuos sólidos se deben disponer en un lugar de fácil acceso sobre la vía pública, o mediante tolvas, en los horarios establecidos por la empresa y cumpliendo cabalmente con lo establecido en los Decretos 1077 de 2015 y 1076 de 2015

Sede Administrativa y PQR: Diagonal 8 No. 1 – 05 Barrio El Mirador
Planta de Tratamiento de Agua Potable
La Mesa, Cundinamarca. Teléfono 8471213
usuario@aguasdeltequendama.com
info@aguasdeltequendama.com

Oficina PQR Anapoima: Carrera 3ª No. 3 – 44
Anapoima, Cundinamarca. Teléfono 8990688
pqrnanapoima@aguasdeltequendama.com
www.aguasdeltequendama.com



63

**EMPRESA REGIONAL
AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.**
La Mesa – Anapoima

Las obras de urbanismo necesarias para hacer las conexiones del respectivo inmueble, corren por absoluta cuenta y riesgo del urbanizador y/o constructor (conforme lo establece el Decreto 3050 de 2013 en su artículo 4 y el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.1.1.1 numeral 4). La conexión de las redes de acueducto al proyecto se autorizará hasta tanto se aprueben los respectivos diseños hidro-sanitarios y se cumplan con todos los requisitos del prestador. En cuanto al servicio de alcantarillado sanitario, se debe articular y diseñar conforme las redes existentes en el sector.

Para el manejo de aguas lluvias se sugiere instalar sistemas cerrados, tanques de aprovechamiento de las aguas de escorrentía, previa verificación hidráulica de la capacidad de las canaletas si llegaren a existir. En caso de requerir servidumbres para el paso de las redes necesarias para la recolección y transporte de aguas residuales y/o lluvias, deben quedar completamente legalizadas e indemnizadas para evitar inconvenientes futuros con los predios que se pudieran afectar con dichas servidumbres.

Por otra parte la Empresa Regional Aguas del Tequendama ERAT, verificará que se cumpla a cabalidad con lo dispuesto en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS en su última versión, al igual que la NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería, en cuanto al diseño, aplicación de normas y métodos constructivos, además de cámaras de registros, totalizador de ingreso y estructuras complementarias y demás normas vigentes como el Decreto Reglamentario 1077 de 2015 y 1076 de 2015. Para la prestación del servicio de aseo se deben tener en cuenta la ubicación de los residuos sólidos en un sitio de fácil acceso o shut sobre la vía pública y/o disposición dentro de los horarios establecidos por la empresa.

UNA VEZ TERMINADAS LAS MODELACIONES HIDRAULICAS DE LA ZONA DE ESTUDIO, SE DEFINIRAN EL REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS A QUE HALLA LUGAR Y PREVIO A LA CONEXIÓN.

Se expide en La Mesa – Cundinamarca a los (23) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017) y tiene vigencia por 2 años.

ING. VIVIAN CORREA MENDIVELSO
Gerente General

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.